



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

Administración

Delegación de funciones del Alcalde en Teniente Alcalde

Delegación de funciones del Alcalde en Teniente Alcalde por disfrute del periodo de paternidad

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0122 de fecha 30 de septiembre de 2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante las próximas semanas, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio mientras disfruta de su permiso de paternidad.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Antonio Moreno López la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de disfrute del permiso de paternidad del Sr. Alcalde.

SEGUNDO. La presente delegación surtirá efectos **desde el día 1 de octubre 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026**, ambos incluidos.

TERCERO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Que la firma habilitada como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Guadix en las cuentas bancarias que este Ayuntamiento tiene abiertas en las distintas entidades bancarias, con efectos desde el día 1 de octubre de 2026 hasta su revocación, sea la del Sr. Teniente Alcalde D. José Antonio Moreno López.

SEXTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEPTIMO. Las resoluciones y actos dictados por el Primer Teniente de Alcalde en ejercicio de la presente delegación se entenderán dictados por la Alcaldía-Presidencia, debiendo hacerse constar en los mismos la fórmula "Por delegación de la Alcaldía".

OCTAVO. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

NOVENO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Beas de Guadix a 1 de octubre de 2026.

Firmado por: por delegación de firma de Alcaldía: D. José Antonio Moreno López